

MEMORIA PRESUPUESTOS AÑO 2017

ELABORACIÓN

Al amparo de lo previsto en el art 38 de nuestro Estatuto colegial que concede la competencia a la Junta de Gobierno de elaborar y someter a la Junta General el proyecto anual de presupuestos en concordancia con su art 31 que concede la potestad de aprobación a ésta última en la Junta General convocada a tal efecto de acuerdo a lo señalado en el art 32; se lleva a aprobación el siguiente proyecto en el que se acompaña la memoria de su elaboración y contenido específico por partidas.

Siguiendo las pautas en las que se ha realizado su elaboración en los últimos ejercicios; con la culminación de la aprobación de los nuevos estatutos en el año 2016 y constituyendo éste un marco normativo que nos hemos otorgado los colegiados, aprobado en el trámite legalmente establecido como guía de los objetivos a abarcar por el colegio, el proyecto debe dar cabal respuesta a las necesidades económicas que permitan cubrir sus funciones y fines.

De acuerdo a lo previsto en el art 17 y ss del Estatuto son fines y funciones del Colegio:

De ordenación del ejercicio profesional

- a) El registro de sus colegiados en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, fecha de alta, domicilio profesional, teléfono y fax profesional, dirección electrónica y situación profesional, así como todos aquellos que voluntariamente interesa el colegiado consten para una mejor localización de éste. El censo que derive de este registro será de acceso gratuito mediante la correspondiente consulta personal o a través de la página web de la corporación, de acuerdo con las exigencias y condiciones conforme legislación vigente en cada momento.
- b) El registro de las sociedades profesionales con domicilio social en el ámbito territorial del Colegio, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente y comunicando las inscripciones practicadas al Consejo general a los efectos oportunos y de constancia.
- c) La vigilancia de la actividad profesional de acuerdo a las normas legales y estatutarias, así como el respeto a la normativa deontológica de la profesión, sometiendo su ejercicio a la ética, la dignidad y el respeto a los

derechos de los ciudadanos, así como a la corporación y demás colegiados.

- d) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria, de acuerdo a las competencias reconocidas y a la normativa vigente y desarrollada en los presentes estatutos.
 - e) La adopción, dentro del ámbito de su competencia, de las medidas tendentes a evitar el intrusismo profesional y a evitar los actos de competencia desleal que se produzcan entre los colegiados.
 - f) La mediación en vía de conciliación, a petición de las partes, para la solución de las discrepancias que se susciten por motivos profesionales.
 - g) La organización de los servicios que por delegación de la Administración de Justicia o de acuerdo a la legislación vigente deban encargarse los colegios profesionales.
2. Del arbitraje y mediación institucionales. El ICPIB, dentro de las funciones que desarrolla y la normativa legal que le es aplicable, impulsará y realizará gestiones de mediación así como desempeñara funciones de arbitraje nacional e internacional, constituyéndose en entidad a tal efecto si fuera preciso para el desarrollo de las mismas.

De representación y defensa de la profesión y de sus colegiados.

- a) Ejercer, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, los órganos jurisdiccionales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.
- b) Defender y amparar a los colegiados en el ejercicio de su profesión, particularmente en la protección de su independencia y libertad de ejercicio.
- c) Actuar ante los juzgados y tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la ley les otorga, y hacerlo en representación o en sustitución procesal de sus miembros.
- d) Intervenir en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su participación con arreglo a la legislación vigente.
- e) Informar, con arreglo a las normas reguladoras, los proyectos de disposiciones normativas que puedan afectar a los profesionales o se refieran a los fines y funciones encomendados.

- f) Participar en la elaboración de los planes de estudio y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes, en los términos que determine la legislación sectorial.
- g) Participar en los consejos, organismos consultivos, comisiones y órganos análogos de cualesquiera Administración u Organización local, autonómica, nacional o internacionales, cuando sea requerido para ello.
- h) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones públicas y colaborar con ellas mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerde formular por iniciativa propia.
- i) Organizar un servicio de atención de quejas o reclamaciones presentadas por sus colegiados.
- j) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, y otros análogos; estableciendo pactos y convenios de colaboración, en su caso, con cualesquiera instituciones que fuera de interés para el colectivo.
- k) Ejercer funciones de mediación y arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de mediación y arbitraje.
- l) Desarrollar cuantas otras funciones y servicios redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Servicio de atención a consumidores y usuarios y ventanilla única

El ICPIB dispondrá de una página web y la ventanilla única con los requisitos, fines y efectos establecidos en la normativa vigente.

2. Por este medio, de acuerdo a lo dispuesto en la ley los procuradores podrán realizar de forma gratuita:
 - a) La obtención de toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b) La presentación de toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
 - c) El conocimiento del estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
 - d) Acceder y tener conocimiento de la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y conocer la actividad pública y privada del Colegio.

3. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
 - a) El acceso al registro de colegiados y al registro de sociedades profesionales.
 - b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio profesional.
 - c) El contenido del Código Deontológico.
4. El colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

FUNCIONES DE SERVICIO Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

**Servicio de recepción de notificaciones y traslado de copias y documentos.
Servicio de representación jurídica gratuita y servicio de turno de oficio**

DE LA CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: Participación en la capacitación profesional

Así las cosas, el Colegio debe ejercer las funciones que le atribuyen la legislación sobre colegios profesionales, estatales y autonómicos, las leyes orgánicas, procesales y sectoriales, para el desarrollo y consecución de los fines que le son esenciales de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos para lo que debe dotarse de los medios humanos, materiales y económicos que necesita para hacerlos efectivos en cada caso, de acuerdo a lo previsto en los art 63 y ss de los Estatutos.

Esta realidad debe equilibrarse con el entorno en el que desarrollan nuestras principales actividades. El despliegue del sistema de presentación telemático de demandas y escritos ya realizado en todo el

territorio, junto con los cambios normativos al respecto y las nuevas funciones otorgadas a los colegios que permiten vislumbrar nuevos horizontes normativos aconsejan acompañar la adopción de las medidas económicas adecuadas para una reorganización colegial progresiva que, entendemos, debe ir consolidándose en el modo y manera que sea más conveniente para que permita la transición de una realidad colegial a una más adecuada a los servicios que vamos transformando y acogiendo según los casos.

En ese sentido, venimos insistiendo que el cambio de financiación en su día adoptado, así como la comparación de los presupuestos y cuentas anuales aprobados en diferentes Juntas Generales constituyen una ayuda capital a la hora de encarar ese proceso de adecuación, las decisiones que al respecto deben ir tomándose y el rumbo de las medidas que se han implementado tanto en los últimos meses como las que se impulsarán en los próximos. Debemos tener en cuenta que cambiar la estructura colegial no es tarea que pueda cerrarse en un corto espacio de tiempo, pues la prudencia aconseja que su adecuación sea cabal con una clara definición de los recursos humanos que se destinan a los servicios principalmente prestados en delegación de la Administración de Justicia y la mayor potenciación de los servicios propios o internos del Colegio. De este modo, no se pretende una ruptura traumática entre la organización antes desplegada con la que poco a poco está adoptando el Colegio y de la que se tiene constancia en diversos ámbitos de su actuación. Los criterios para ello barajados permiten, de una parte, la mejor optimización de los recursos humanos del Colegio y, en su caso, en el último escalafón del proceso, la rebaja de las cantidades que se abonan por parte de los colegiados para el sostenimiento de la prestación de dichos servicios.

En todo caso, la reasignación de tareas; la automatización de procesos y digitalización de algunos de servicios con la concurrencia e intervención de los propios colegiados, debe permitir aligerar la carga administrativa del Colegio, incidiendo más si cabe en la posibilidad de encarar óptimamente la disminución prevista de ingresos con mayor comodidad. Todo ello debe acompañarse con una tención personal por parte del Colegio en los supuestos que haga falta y el destino de los recursos humanos a tareas cuya efectividad dote a los medidos

desplegados por el Colegio de una mayor eficiencia para la satisfacción de los usuarios.

La prudencia nos aconseja que las modificaciones aun pendientes de realización tengan su correspondiente reflejo en los presupuestos del ejercicio 2017. Si bien constituyen una continuación de los criterios hasta ahora seguidos, ya que se han demostrado efectivos en los anteriores ejercicios; se han variado en matices por partidas, intentando que en cada una de ellas se contemple la previsión de su funcionalidad por su propio carácter. Del mismo modo, en algunas de ellas en especial (véase la que contempla los gastos derivados del personal) la continuidad pretende, contemplándolas del mismo modo que en el anterior ejercicio, la posibilidad de gozar de un margen de actuación calculado para adoptar medidas en relación a la reorganización colegial y que esas decisiones en el transcurso del ejercicio tengan un impacto menor del previsto.

Así las cosas, al amparo de lo señalado en los art 63 y 64 del Estatuto propio, se contemplan como ingresos ordinarios

a) **Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial, que a grandes rasgos tiene su reflejo en las partidas bancarias**, dada la falta de propiedades de las que sea titular el Colegio actualmente sin por tanto poder reflejar mayores ingresos o gastos por este concepto, más allá del inmovilizado material traducido en equipos de oficina que pueda amortizar de acuerdo a la legislación vigente.

b) **Las contribuciones económicas de los Procuradores**

1) **La cuota de incorporación al Colegio.** En relación a la aplicación de la Ley de Acceso a la profesión se ha producido un estancamiento en las altas que ya teníamos previsto. No obstante, es una de las partidas que se trae a comentario más por la ratificación del importe repercutido a la incorporación de nuevos colegiados que por deber ser considerada por su impacto en los ingresos totales. No hay previsión de modificación en el importe para nueva colegiación, siendo de 240,00€ correspondientes a los gastos calculados para la gestión de la misma y en cumplimiento de lo previsto en la normativa actual.

2) **La cuota ordinaria fija.** Con carácter periódico y aplicable para todos los **colegiados ejercientes**. El cálculo de la cuota fija no tiene mayores complicaciones dado que se obtiene de una simple operación matemática entre lo que se pretende recaudar por este concepto en relación a los gastos que incluye para el sostenimiento del colegio y el número de colegiados del colectivo. Incluye los conceptos que en su día fueron aprobados y que tienen su reflejo contable pormenorizado en la exposición de partidas. Se ha calculado sin cambiar su importe, manteniéndolo en 60 € mensuales, sin descartar una modificación efectiva de esta cantidad en función del impacto que tengan las medidas de reorganización colegial a adoptar en su momento.

Se establece igualmente una **cuota específica para no ejercientes**, con las excepciones previstas para su abono, de 25 € cada uno.

c) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales, se establecerán por la Junta de Gobierno.

1) RECIBO CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE TRASLADO COPIAS Y PRESENTACION DE ESCRITOS. Con su obtención, se pretenden sufragar los gastos que incluyen la parte proporcional de personal que se destina a estos servicios, así como los consumibles en material de oficina que ello conlleva. Siguiendo los criterios marcados de continuidad, se pretende seguir repercutiendo el importe inicialmente aprobado en la Junta General, que viene cobrándose por procedimiento, a la espera de que se implemente la nueva organización colegial, sobre todo en lo que concierne a los recursos económicos y humanos destinados a este menester. Se viene insistiendo por la Junta de Gobierno, que en este apartado es donde debe tener una mayor incidencia de los cambios. Se pretende una rebaja sustancial de los importes que se van abonado, siempre teniendo en cuenta la necesidad de los servicios que deben prestarse, así como, igualmente, la modificación de los criterios en su devengo. El recibo de contraprestación, de acuerdo a los criterios aprobados en Junta General y en adecuación al marco normativo en el que nos movemos, pretende recaudar los gastos ocasionados por los servicios prestados por el colegio en relación a los servicios de notificación y actos de comunicación entre procuradores, organizados por delegación de la Administración de Justicia, en las sedes que tenemos en los tribunales de nuestra comunidad; servicio que se presta tanto a colegiados propios como los procedentes de otros colegios en ejercicio en nuestra

comunidad. Así los precios establecidos en 10 € genérico, con las excepciones de 3 y 25 € según los casos, deben tender a confluir en un solo importe medio que permita rebajar la cantidad final abonada por los colegiados, una mejor redistribución de las cargas de acuerdo a los servicios prestados, asegurar su realización y la fijación de un tope máximo en el importe a abonar. Estas son principalmente las características de las modificaciones que en la medida de lo posible está estudiando implementar la Junta en función de los resultados que se obtengan al cierre del presente ejercicio si las condiciones así lo permiten.

2) PRECIO POR COPIAS. Se contempla como otro servicio principal del que presta el colegio a los colegiados, teniendo el reflejo contable correspondiente. La contraprestación por la obtención de copias viene establecida desde hace algunos ejercicios en 0,5 por copia, bien sea directa, por código o tarjeta, habiendo unificado los importes. En este caso, dada la digitalización progresiva y las nuevas necesidades, esta circunstancia tiene su correspondiente reflejo en las previsiones tanto de ingresos como gastos. En estos últimos se entendemos que entran el mantenimiento de la infraestructura para su realización, adquisición diferida de equipos así como la repercusión de las efectivamente hechas por el devenir administrativo del colegio.

d) **El colegio debe estudiar la obtención de percepciones** por la expedición de certificaciones o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por él producidos; honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios, arbitrajes y otros asesoramientos que se requieran al Colegio; así como otras percepciones que pudieran suplementar las que tradicionalmente financian el colegio y que ya vienen contempladas en nuestros nuevos Estatutos bien sean de carácter ordinario como extraordinario.

A tener en cuenta, igualmente, la necesidad de realizar una labor pedagógica continúa en el **cumplimiento de las obligaciones colegiales y, en su caso, de acuerdo al mandato de la Junta General hacer regularizar aquellos casos de incumplimiento de la obligación colegial de satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos**

adoptados por los órganos colegiales para su aplicación de conformidad a lo señalado en el art 16.j del Estatuto.

En relación al **TURNO DE OFICIO** como ingreso obtenido colegialmente por la contraprestación recibida por la Administración de Justicia en relación a la infraestructura destinada para su organización, se ha consolidado la mejora en la gestión por parte del colegio para que el impacto del mayor número de solicitudes se equilibre con el servicio que se está dando. Continúa el repunte al alza por cuanto la tendencia en este ámbito así lo indica en el cierre de los últimos ejercicios. El turno de oficio se ha adecuado a las necesidades que impone la nueva normativa al respecto en nuestros Estatutos, dándole un carácter voluntario para quien lo ejerzan en nuestro colegio y con este carácter se está prestando de forma efectiva desde hace algunos meses.

En cuanto a los **RECURSOS HUMANOS**, la estructura de nuestra corporación y los servicios viene obligada a prestar en las diferentes sedes que mantiene en los distintos partidos judiciales, nos obliga estar atentos a los cambios que puedan operarse para optimizar los recursos humanos empleados para los mismos, buscando un equilibrio entre aquellas tareas encomendadas que puedan automatizarse y otras que por la interconexión que estamos implementando puedan deslocalizarse. La mayor partida económica de gastos continúa siendo la derivada de los conceptos ligados al personal del Colegio. Todo ello, sin olvidar los principios inspiradores de la labor realizada por parte del colegio en cuanto a sus recursos humanos, ni la naturaleza de nuestra organización o la coyuntura en la que se están moviendo, comparativamente, otras instituciones de similares características. No obstante, en el que termina y a raíz de las circunstancias en las que el personal ha debido prestar sus servicios en el último semestre, la organización que se ha desarrollado ha permitido a la Junta de Gobierno tomar nota de por dónde debieran moverse las directrices básicas de los cambios que debemos operar. Se ha optado por mantener esta partida en las cuantías señaladas para en ejercicios anteriores, a la espera que las modificaciones que se implementen en cuanto a la reorganización colegial indiquen las necesidades que

deban cubrirse y su coste. En este ámbito deberemos trabajar mucho y será, con diferencia, en el que se aventura mayor complicación en la gestión dentro del ejercicio que entra.

La previsión normativa de la nueva composición de la **JUNTA DE GOBIERNO** en el art 37 ha determinado la conveniencia de especificar una partida específica, diferenciada de la de representación, para apreciar el coste que actualmente pueden tener las reuniones de la misma, al tener que desplazarse miembros de nuestro colegio desde las diferentes islas para su realización. Ello nos permitirá evaluar a medio plazo el impacto que la nueva regulación tenga en este sentido.

El resto de partidas han sido evaluadas en función de los resultados propios y su evolución en los últimos ejercicios, realizando en cada caso, la modificación correspondiente al alza o la baja de acuerdo a lo que sea previsible para el próximo ejercicio.

	TOTAL
Cuota Fija	140.000,00 €
Contrap.Servicios	135.500,00 €
Fotocopias y fax	9.000,00 €
Intereses Financieros	- €
Turno de Oficio	41.000,00 €
Nueva Colegiación	240,00 €
Ingresos Extraordinar	- €
TOTAL	325.740,00 €

	TOTAL
Mant. Fotocopias	500,00 €
Renting	6.000,00 €
Repara. y Ofimática	9.000,00 €
Gestoría	6.240,00 €
Transportes	2.000,00 €
Serv.Bancarios	5.500,00 €
Gts.Representación	6.000,00 €
Gtos. Cursos y form.	3.000,00 €
Gastos varios	9.000,00 €
Material Oficina	11.000,00 €
Tel.Fax.Correros	9.000,00 €
Sueldos	161.000,00 €
Seguridad Social	52.000,00 €
Dietas justicia gratuita	5.000,00 €
Juntas de Gobierno	5.500,00 €
Consejo	35.000,00 €

TOTAL	325.740,00 €
--------------	---------------------

- €
